



Estado Plurinacional de Bolivia  
Hacia un futuro mejor, con responsabilidad



MINISTERIO DE TRABAJO,  
EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

**COPIA LEGALIZADA**

**RESOLUCION MINISTERIAL No.-668/13.** -----

La Paz, 9 de octubre de 2013. -----

**VISTOS Y CONSIDERACION:**-----

Que el artículo 46, parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, establece el derecho de toda persona al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna.-----

Que el Decreto Ley N° 13592, de 20 de mayo de 1976, en sus artículos 1 y 2, establece que todo empleador del sector público o privado tiene la obligación de entregar trimestralmente un ejemplar de sus planillas internas de pago mensual de sueldos y salarios de sus trabajadores al Ministerio de Trabajo; asimismo, dispone la obligatoriedad de presentación de planillas de aguinaldo de navidad y primas anuales y/o semestrales.-----

Que, de conformidad al artículo 86, inciso a) del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, es atribución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social proteger y garantizar el trabajo digno; teniendo como un mecanismo del ejercicio de ésta atribución, el control de presentación trimestral de planillas de sueldos, salarios y accidentes de trabajo y planillas de aguinaldo.-----

Que el procedimiento y requisitos de presentación de las planillas de sueldos, salarios y accidentes de trabajo y las de aguinaldo, está establecido en la Resolución Ministerial N° 448/08 de 29 de julio de 2008.-----

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión, a efectos de facilitar la presentación de las planillas de sueldos, salarios, accidentes de trabajo y de aguinaldo, proyecta implementar un sistema informático vía Internet, contratando para el efecto los servicios de una consultora especializada que rediseñe e informaticice los procesos y procedimientos propios.-----

Que de conformidad al Informe Técnico MTEPS-DGTHS0- MSB 027/13 de 04 de octubre de 2013, la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, justifica la necesidad de aplicar como "prueba piloto" la declaración de las planillas trimestrales de sueldos, salarios y accidentes de trabajo y de aguinaldo, correspondiente a la presentación de planillas del trimestre julio, agosto y septiembre 2013, a través del Portal web institucional del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, consistente en el llenado del formulario vía internet que tenga el carácter de declaración jurada; su aplicación sea opcional y no obligatoria para el empleador; y, solo en los departamentos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, a efectos de verificar la aplicabilidad del sistema informático.-----

Que por Informe Jurídico MTEPS/DGAJ/N°1330/2013 de 09 de octubre de 2013, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye sobre la viabilidad de la implementación de la "Prueba Piloto" de informatización en la introducción de planillas de sueldos, salarios y accidentes de trabajo vía internet mediante el Portal web Institucional del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, correspondiendo su aprobación por Resolución Ministerial.-----

**POR TANTO:**-----

El Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso específico de sus atribuciones legalmente conferidas.-----

**RESUELVE:**-----

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la "Prueba Piloto" de informatización en la presentación de Planillas Trimestrales de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo correspondiente al trimestre julio, agosto y septiembre de la gestión 2013, Vía Internet a través del Portal web institucional del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, "[www.mintrabajo.gob.bo](http://www.mintrabajo.gob.bo)", bajo los siguientes términos: -----

a. La informatización en la presentación de Planillas Trimestrales de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo, consiste en la declaración de información mediante el llenado de los formularios vía Internet, introduciendo los datos que tendrá la calidad de declaración jurada. -----

b. Durante la aplicación de la "Prueba Piloto" la presentación de Planillas Trimestrales de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo Vía Internet, será de carácter opcional y no obligatorio, manteniéndose vigente la presentación trimestral a través del mecanismo tradicional. -----

c. La "Prueba Piloto" será aplicable en los departamentos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, para planillas trimestrales a ser presentadas hasta el 31 de octubre de 2013. -----

d. Durante la aplicación de la "Prueba Piloto" los requisitos, condiciones y plazos de presentación de las Planillas Trimestrales de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo son los regulados por la Resolución Ministerial N° 448/2008, tanto para su presentación vía internet como de forma tradicional. -----

e. Los empleadores que declaren Planillas Trimestrales de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo vía internet, tendrán el plazo de 30 días calendario adicionales para entregar el Formulario de Declaración y el comprobante de depósito bancario en ventanilla de las jefaturas departamentales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. -----

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Durante la aplicación de la "Prueba Piloto" las sanciones por incumplimiento en la presentación de planillas o la declaración Vía Internet, así como la entrega del formulario de declaración jurada y comprobantes de depósito bancario dentro del plazo establecido, serán las establecidas en la Resolución Ministerial N° 448/2008. -----

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se aprueba el Formulario LC1010-00: Formato Planilla y calidad de Declaración Jurada, como parte de la presente Resolución. -----

Regístrese, publíquese y archívese. -----

Fdo. Daniel Santalla Torrez, MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISION SOCIAL. -----

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

La Paz, 19 de diciembre de 2013



*Marcelino Ergueta*  
RESPONSABLE DE ARCHIVO CENTRAL DEL  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO  
Y PREVISION SOCIAL